

Ciudad de México, 19 de enero de 2023.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenas tardes.

Tomamos asiento por favor.

Muchas gracias.

Damos inicio a esta Sesión de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, muy buenas tardes. Le pediría que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Buenas tardes.

Magistrado presidente, informo, hay *quorum* para sesionar válidamente toda vez que están presentes las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 186 de 2022; 5 de este año; y el de órgano distrital 4 de 2022, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; magistrado Espíndola, muy buenas tardes.

Está a su consideración el orden del día. Si estuviéramos de acuerdo con él les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Muchas gracias.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Muchas gracias.

Señora secretaria doña Daniela Lara Sánchez, le pediríamos por favor que nos dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretaria de estudio y cuenta Daniela Lara Sánchez: Con su autorización, magistrado presidente; magistrada y magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de cumplimiento de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital número 4 de 2022, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en los expedientes con claves SUP-REP-2025/2022 y SUP-REP-233/2022, los cuales se acumularon.

En el caso específico, el 7 de abril este órgano jurisdiccional emitió la sentencia en la que se había determinado la existencia de promoción personalizada atribuida a Jorge Luis Montes Nieves, entonces

candidato a diputado federal por el Distrito Electoral 02 en Querétaro; así como la inexistencia de las consistentes en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y uso indebido de programas sociales.

Asimismo, la inexistencia de uso indebido de programas sociales atribuida a Selene Álvarez Trinidad, y la existencia de actos anticipados de campaña atribuida a Morena con registro nacional, e inexistencia de la propia infracción para Morena con registro local en Querétaro.

Sin embargo, el 01 de junio la Sala Superior revocó parcialmente la sentencia únicamente por cuanto hace a la infracción de actos anticipados de campaña atribuida a Morena con registro nacional. A efecto de analizar de forma integral las circunstancias relativas al hecho denunciado, así como todo elemento que esta Sala considerara pertinente y de ser necesario, incluso, se ordenara la realización de diligencias de investigación y, efectuado lo anterior, se emitiera una nueva determinación.

Ahora bien, en atención a la determinación de la superioridad, en el proyecto se propone la existencia de actos anticipados de campaña atribuible a Morena con registro nacional, toda vez que existen elementos probatorios tales como facturas, comprobantes de pago y el dicho del propio partido en el sentido de que Selene Álvarez Trinidad tuvo un vínculo laboral con ese Instituto político desde el 01 de febrero de 2021; de lo cual se desprende que la persona indicada guardó una relación de subordinación, dirección y dependencia con el Instituto Político.

En consecuencia, se plantea la imposición de una multa a Morena equivalente a mil unidades de medida y actualización vigente, equivalente a la cantidad de 89 mil 620 pesos.

Por otra parte, se propone dar vista a la Fiscalía General de la República, debido a que se advierten inconsistencias en los desahogos a los requerimientos formulados a Morena con registro nacional, toda vez que previamente a la culminación de la investigación en el presente procedimiento especial sancionador reconoció el vínculo laboral que

tiene con Selene Álvarez Trinidad, situación que inicialmente negó de manera reiterada ante la autoridad instructora, por lo que podría actualizarse un delito en términos de las leyes penales correspondientes.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Daniela.

Si me permiten, al ser un asunto del magistrado Espíndola, y en los términos en que normalmente lo hacemos, yo tomaría el uso de la voz, en primer lugar solo para manifestar que estoy de acuerdo con la propuesta, aunque me separaría de la vista que se propone a la Fiscalía General de la República como suelo hacerlo en relación con las vistas normalmente, haría un voto concurrente en este sentido, pero insisto, estoy a favor del resto de la propuesta.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Estoy de acuerdo con el asunto en su integridad, pero también creo que la vista a la Fiscalía General de la República en este asunto no aplicaría.

Ese sería mi comentario.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, magistrada.

Magistrado ponente, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado presidente. Bienvenida a la magistrada Villafuerte al Pleno.

Muy buenas tardes a todas y a todos quienes nos acompañan de manera presencial en esta Sesión Pública y quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Entiendo que el proyecto que formulo en cuanto a la acreditación de las infracciones está siendo compartido en los términos planteados, solamente respecto de la vista a la Fiscalía General de la República, dadas las intervenciones que me han antecedido, advierto que la mayoría no comparte, se aparta de la vista a la Fiscalía General de la República.

Considero que esta vista es necesaria, porque desde el inicio de la investigación se observaron inconsistencias en los desahogos del partido político involucrado, el Partido Morena, quien reiteradamente negó tener algún vínculo con Selene Álvarez; sin embargo, de diversas documentales públicas, como ya se ha dado en la cuenta, facturas, notas, el propio informe del partido político, se desprende efectivamente un vínculo laboral que data del 1º de febrero de 2021.

A partir de esa información se requirió nuevamente a Morena, y fue hasta ese momento cuando reconoció el vínculo laboral con Selene Álvarez y remitió documentos e información adicional.

Ante la posibilidad de que estemos ante un hecho constitutivo de un delito, es que sostengo la necesidad de dar vista y hacerlo del conocimiento de la Fiscalía General de la República en aras de contribuir a prevenir, inhibir y disuadir conductas que vulneran el orden jurídico, que se traduce en malas prácticas electorales y que pueden atentar por supuesto a la integridad electoral.

Por estas razones y dada la posible noticia *criminis* de la que tenemos en el expediente, así lo observo. Es que anunciaría la emisión de un voto concurrente en los términos de mi intervención.

Muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Si no hay intervenciones adicionales, le pediríamos, por favor, al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdo.

En los términos de mi intervención, es mi consulta. Y respecto a la necesidad de dar vista a la Fiscalía General de la República por conductas de Morena y de quien resulte responsable, constitutivas de algún delito, es que formulo la emisión, anuncio la formulación de un voto concurrente en los términos de mi intervención.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo con el asunto, con el ajuste que agradecemos al magistrado Espíndola.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto modificado y también el agradecimiento.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta se aprueba por unanimidad con el voto concurrente del magistrado Luis Espíndola Morales en términos de su intervención.

Es cuanto, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital, número cuatro de 2022, se resuelve:

Primero.- Son existentes los actos anticipados de campaña atribuidos a Morena.

Segundo.- Se impone al partido político denunciado una multa de mil Unidades de Medida y Actualización vigentes, que equivalen a 89 mil 620 pesos.

Tercero.- Se vincula a la Dirección de Prerrogativas del Instituto Nacional Electoral para que informe el cumplimiento al pago de la multa impuesta.

Cuarto.- Publíquese la resolución en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Quinto.- Infórmese a la Sala Superior de este Tribunal el cumplimiento a lo ordenado en su sentencia.

Señora secretaria Karen Angélica Torres Betancourt, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Angélica Torres Betancourt: Con su autorización, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 186 de este año emitido en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior de este Tribunal Electoral en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-767/2022 y acumulados, esto porque determinó revocar la sentencia para que este órgano jurisdiccional analice en forma integral el mensaje realizado por Claudia Sheinbaum, jefa de gobierno de la Ciudad de México durante la mañana de 10 de marzo de 2022. Y emita una nueva resolución en la que se determine si se difundió propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato.

Al respecto en la consulta se considera que las manifestaciones de Claudia Sheinbaum constituyen propaganda gubernamental difundida durante el período de revocación de mandato; esto porque al presentar el proyecto del bosque de Chapultepec en el que destacó las acciones de gobierno que se han llevado a cabo para su implementación fue con la intención de generar aceptación o simpatía de la ciudadanía, aunado a que no corresponde a temas de educación, salud, protección civil o cualquier otro que tenga como propósito presentar información relevante e impostergable para la ciudadanía.

Ahora bien, respecto de las emisoras que se detallan en la propuesta se considera que difundieron propaganda gubernamental en período prohibido, porque del análisis a la transmisión de la mañanera no se advierte que se realizara como parte de un ejercicio periodístico con la finalidad de informar a la ciudadanía de lo que presentaba la jefa de gobierno.

Por lo anterior, respecto a la conducta de la jefa de gobierno se propone dar vista al Congreso de la Ciudad de México por conducto de la presidencia de la mesa directiva, por lo que hace a las concesionarias que resultaron responsables se propone sancionar con una multa atendiendo las circunstancias y contexto de difusión de la mañanera.

Es la cuenta, magistrados, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Karen.

Está a consideración del Pleno el asunto de cuenta.

Le daríamos el uso de la voz, si así lo desea, al magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado presidente. Con la venía de la magistrada Villafuerte, del Pleno.

En este caso, respetuosamente, anuncio que me apartaré del proyecto que propone declarar que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum incurrió en la difusión de propaganda gubernamental en período prohibido porque, en mi opinión, no se realiza

en su totalidad el análisis solicitado por la Sala Superior; y además, me aparto de la conclusión a la que se llega en el proyecto que se somete a nuestra consideración.

Para ello debemos recordar que la Sala Superior concluyó que en el presente caso no se actualizaba la eficacia refleja de la cosa juzgada, lo cual coincide con la postura que en su momento sostuve al someter el proyecto a la consideración del Pleno en la primera ocasión que resolvimos el asunto, y en el cual originalmente fui ponente.

Por otra parte, desde mi punto de vista, se tomaron frases de la sentencia de la Sala Superior referidas a un tuit de la funcionaria con motivo de la presentación de un proyecto sobre el Bosque de Chapultepec, un caso ya resuelto.

Para concluir en este asunto, que es distinto al anterior, se configura en el sentido de que se configura la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido. Lo cual me parece que conduce a concluir la eficacia refleja, argumento que ya fue revocado por la Sala Superior en la sentencia anterior. Además, considero que no se analizan los elementos contextuales ni personales para arribar a esta conclusión.

Finalmente, reitero lo que propuse en el proyecto original, el proyecto sobre el Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura encuadra, desde mi punto de vista en las excepciones constitucionales que permiten la difusión de propaganda relacionada, como es el caso, la educación, el medio ambiente y la salud.

El Bosque de Chapultepec es un área natural protegida, de acuerdo con la Constitución de la Ciudad de México; por tanto, la difusión de un proyecto que impactará a un pulmón vital de la capital del país, es necesaria porque afecta directamente a la ciudadanía.

Sin embargo, en el proyecto solamente se toman frases aisladas o fragmentadas para concluir que estamos ante propaganda gubernamental y no se derrotan las razones por las cuales no encuadrarían en las excepciones constitucionales.

Por esos argumentos, reitero, respetuosamente votaré en contra de la propuesta; y anuncio la emisión de un voto diferenciado en los términos de mi intervención.

Muchas gracias, magistrado presidente; magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias.

Nada más para manifestar mi conformidad con el proyecto. Efectivamente, este es un asunto en cumplimiento.

Pero creo que el tema central también cuando analizamos el tuit que lo vimos en aquella ocasión como una eficacia refleja por mayoría, por supuesto, eficacia reflejada de cosa juzgada.

Me parece que el tema central es determinar si esta propaganda o si esta, porque no por el hecho de que sea, todo es propaganda; desde mi punto de vista, pues lo que se dice en La Mañanera es propaganda.

Lo que tenemos que ver es si es como estábamos en la coyuntura de procesos electorales, es si entra o no en la excepción del artículo 41 de la Constitución.

Y me parece que las circunstancias de las particularidades de los proyectos alrededor del Bosque de Chapultepec, no son de los que deban considerarse como excepcionales.

Creo yo que las excepciones a las que se refiere el artículo 41 iría más que nada a cuál es la idea del artículo 41 de la Constitución, y este lo que pretende es que hay un silencio de las autoridades cuando hay campañas para que no esté ese dejo, esa posibilidad, que a partir de la propaganda gubernamental se pueda hacer una idea que incline las preferencias electorales.

Entonces a mí me parece que las excepciones del artículo 41 son muy puntuales, y tiene que ver con cuestiones de salud, por ejemplo, una campaña de salud necesaria, puede ser como la COVID por ejemplo o algún brote de alguna cuestión, alguna exención por ejemplo de impuestos que sea temporal o que sea en una coyuntura específica, pero el tema del Bosque de Chapultepec, no obstante que como dice el magistrado Espíndola, es un pulmón y todo lo demás, a mí me parece que no tiene esta propaganda la situación de excepcionalidad como para restarle o para validarla como excepcional en proceso electoral.

Creo que eso es muy importante dejarlo claro, porque la propaganda en general, la propaganda que puede emitir el Gobierno o la propaganda que se utiliza es válida, lo que pasa es que hay un espacio que el artículo 41 es muy claro, en donde no debe de haber propaganda gubernamental, y ese es el espacio de tiempo en donde es el que estamos analizando.

La propaganda es válida, sí, pero la coyuntura es temporal, el tiempo en el que se da es el que no alcanza para, desde mi punto de vista, y por eso estoy de acuerdo con el proyecto, y claro que le encuentro identidad con el tuit, que era el tema prácticamente el mismo.

Traemos, creo, el tuit también porque argumentativamente se tiene que hilar no por otra cosa, sino porque los temas son similares, pero se analiza en su individualidad lo que sucedió en la mañana.

Así es que es para manifestarme a favor del proyecto. Creo que tiene esas particularidades, sobre todo la manera en que con precedentes de esta Sala y con criterios de Sala Superior a mí me parece que no es una propaganda que tenga la excepcionalidad para validarla en campaña electoral.

Esos serían mis comentarios.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, magistrada.

Yo me manifesté a favor de sus comentarios. La verdad es que me dejó ya sin nada que decir, comparto lo que comentó.

El proyecto sigue desde luego a consideración del Pleno.

Adelante, magistrado, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí, gracias.

El asunto que estamos analizando, que estamos revisando tiene que ver con la difusión debida o indebida de propaganda gubernamental, pero no en términos del 41 Constitucional, sino en términos del 35, relacionado con el tema de revocación de mandato.

No hay variación mayúscula, porque la redacción es prácticamente la misma, pero se da en el contexto de la revocación de mandato, el asunto se da o la denuncia se da en el contexto de la revocación de mandato y el proyecto que está puesto a consideración en esos términos lo analiza.

Creo que en lo que coincidimos aquí todos en el Pleno es que sí se trata de propaganda gubernamental, la situación es si esa propaganda gubernamental se ubica dentro del ámbito de la prohibición o dentro de las permisiones que la propia Constitución establece, que es salud, educación, entre otras, protección civil en caso de emergencia o las destinadas para las autoridades electorales.

Yo desde un principio he sostenido que derivado del análisis del contenido de esta intervención por parte de la jefa de gobierno, además de ser propaganda gubernamental se ubica dentro de las excepciones, particularmente en la excepción de educación y de salud, es un proyecto del bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura, tiene que ver con, desde mi punto de vista, dado algunos precedentes que me parecen amigables de la Sala Superior qué debe entenderse por educación, por ejemplo, aspectos de cultura, aspectos de deportes, aspectos de sorteos, por ejemplo, hay precedentes relacionados con estos temas, turismo, por ejemplo, se ubican en este tipo de excepciones.

Es por ello que en mi caso yo considero que en esta situación se trata de propaganda gubernamental, pero que encuadra dentro de las excepciones establecidas por el propio 35 de nuestra Constitución.

Y consecuentemente yo estaría en desacuerdo, tal y como se formula en el proyecto, además de que considero que la propaganda que está siendo difundida o que fue difundida en su momento se ubica dentro de las excepciones constitucionales, consecuentemente estaría también en desacuerdo tal y como se plantea en el proyecto en sancionar a las concesionarias involucradas, tal y como se plantea en el mismo proyecto, por supuesto los demás efectos, como la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la inscripción al catálogo de sujetos sancionados, entre otros aspectos.

En ese sentido es que anuncio la formulación, respetuosamente, de un voto diferenciado, un voto disidente.

Sería todo de mi parte, muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, sí, en realidad estamos reiterando posiciones que ya hemos discutido.

Nada más ahí una precisión que me recuerda del magistrado Espíndola y que es muy pertinente, el tema de la vista vía IFT, normalmente yo no voto con esta situación, lo incluiría, desde luego, y haría este voto razonado que hemos hecho en otros asuntos cuando acompañamos esta propuesta, justo dándole la vista al IFT.

Adelante.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Nada más agradecerle, magistrado, efectivamente, me fui con el 41, es el 35, pero la esencia, el 35 nace del 41 y tiene que ver, estaba yo con la idea de las excepciones, pero en la construcción constitucional la norma es para efectos prácticos, es la misma.

Pero creo que lo llevé al 41, pero efectivamente es el 35, agradecerle el traerme a la realidad.

Sí creo que es la misma intención en revocación de mandato y en campaña.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, si no hay intervenciones adicionales le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdo.

En los términos de mi intervención, respetuosamente en contra de la propuesta y anuncio la formulación de un voto disidente.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo con el asunto y el tema del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se pondrá.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Correcto.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Estoy de acuerdo con el proyecto; y anuncio el voto razonado que comenté por cuanto hace a la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta se aprobó por mayoría; con el voto en contra del magistrado Luis Espíndola Morales quien anunció la emisión de un voto particular; y el voto razonado de usted, magistrado presidente, ambos en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 186 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la difusión de propaganda gubernamental difundida en el proceso de revocación de mandato atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- Es existente la indebida difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato por parte de las concesionarias que resultaron responsables en términos de lo establecido en la sentencia.

Tercero.- Dese vista a la autoridad especificada en el fallo para los efectos que en él se indica.

Cuarto.- Se imponen las multas establecidas en la resolución respecto de las concesionarias de radio y televisión en ellas señaladas.

Quinto.- Regístrese la sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Sexto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta.

Séptimo.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos establecidos en la determinación.

Octavo.- Infórmese a la Sala Superior de este Tribunal el cumplimiento a lo ordenado en su sentencia.

Señora secretaria doña Karen Ivette Torres Hernández, por favor denos cuenta ahora con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández:
Buenas tardes.

Con su autorización, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 5 de este año, que promovieron dos mujeres integrantes del Instituto Electoral de Campeche en contra del anterior titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y de las consejerías que integran el Consejo General de dicho Instituto, por violencia política contra las mujeres en razón de género.

La propuesta considera existente la infracción porque al analizar el conjunto de hechos y pruebas que nos presentaron las promoventes, además de su dicho que merece credibilidad, se considera:

Primero. El extitular de la Dirección Ejecutiva de Administración José Luis Reyes Cadenas obstaculizó la toma de decisiones y el ejercicio del cargo de una de las denunciantes, al negarle el acceso a la situación financiera del Instituto.

Segundo. Respecto a las y los consejeros Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, se advierte que realizaron actos, que realizaron diversos actos con la intención de obtener la renuncia de la Directora Ejecutiva de Administración, entre los que se destacan: presionar y amenazar a las promoventes para que les entregaran el referido documento; solicitar información y convocar la realización de diversas reuniones con la supuesta intención de vigilar los gastos del Instituto; enviar algunos mensaje vía WhatsApp fuera del horario laboral; acudir a las oficinas de la promoventes, entre otras, por lo que la propuesta considera que esta

serie de actos se tradujeron en violencia institucional, simbólica y psicológica que les afectaron durante el desempeño de sus respectivos cargos.

Además, se considera que existe un impacto diferenciado con respecto a una de las denunciadas, puesto que se ostentó como mujer afrodescendiente e indígena, por lo que se encuentra en un triple grado de vulnerabilidad.

En consecuencia, al tratarse de personas del servicio público se debe dar vista al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Campeche para que imponga las sanciones que correspondan por el actuar y responsabilidad de las personas denunciadas.

Como medidas de reparación integral y garantías de no repetición la propuesta es que las personas responsables se disculpen públicamente, se les remita bibliografía para procurar una sensibilización en el tema, realicen un curso orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, publiquen un extracto de la sentencia, detengan los actos y conductas intimidatorias, se les inscriba en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Se les apercibe que en caso de no cumplir con las medidas impuestas perderán el modo honesto de vida.

Finalmente, a las promoventes se les sugiere continuar con tratamiento especializado en psicología para detener el impacto en su salud mental.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Karen.

Pongo a consideración del Pleno este asunto, y le daría el uso de la voz, si así lo desea, al magistrado Espíndola, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado presidente.

En este asunto en el que se plantea la probable existencia de violencia política en razón de género que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte, respetuosamente señalo que comparto particularmente el proyecto del cual se dio cuenta, fundamentalmente por lo siguiente:

Este asunto se trata de un caso en el que se propone la existencia de violencia política en razón de género que se atribuye a las consejerías del Instituto Electoral en Campeche, así como al exdirector de administración de dicha institución en contra de dos servidoras públicas; sin embargo, disiento de dicha existencia únicamente por lo que se refiere a las consejerías involucradas.

Desde mi óptica, los hechos denunciados que se les atribuyeron en el marco de las sesiones ordinarias, así como las reuniones de trabajo guardan relación con las labores propias del Instituto Electoral Local, así como en el debate que se desarrolla en este tipo de órganos y no por el hecho de que las denunciantes, únicamente se trate de denunciantes mujeres.

Considero que el actuar de las consejerías ocurrió con base en las atribuciones que le son propias por el cargo que ostentan.

Por otra parte, respecto al exdirector de administración, coincido en su responsabilidad, creo que aquí sí está acreditada violencia política en razón de género; no obstante, en relación con la disculpa pública que se plantea en la propuesta, ha sido mi postura en diferentes ocasiones en lo que hemos implementado estas medidas, que la disculpa pública no debe ser difundida mediante un escrito, sino debe difundirse en un video en el que el involucrado se disculpe públicamente.

Esa ha sido mi postura respecto de la ejecución de esta medida, me parece que en este caso reservaría la formulación de un voto al respecto.

De mi parte sería todo.

En resumen, comparto parcialmente la propuesta, pero únicamente en el sentido de que se actualiza violencia política en razón de género respecto del ex administrador en el Instituto Electoral.

En ese sentido es que yo formularía un voto diferenciado dependiendo en el sentido en el que se emitan los votos. Y en ese sentido me reservo la formulación en tanto concluya la discusión de este asunto.

Gracias, magistrado presidente, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Yo, magistrada, también de manera respetuosa estaría contra el asunto, aunque en mi caso sería de manera íntegra, a mí me parece que las consideraciones o los comentarios o las situaciones que estamos valorando sin duda caen en un tema de violencia política, pero yo no advierto que se actualice el elemento de género.

Tenemos algún asunto que resolvimos hace poco tiempo, un tiempo también de una consejería de un instituto local que me parece que tiene alguna similitud, desde luego, siempre con sus matices, pero alguna similitud con este asunto en el que originalmente yo acompañaba la existencia de violencia, luego Sala Superior nos revocó, modifiqué mi posición por la inexistencia, y esto fue confirmado.

Insisto, entiendo que este asunto es distinto, sobre todo por el tema de interseccionalidad que le da una lógica totalmente distinta a lo que estamos analizando, pero me parece que los comentarios no son realizados en razón del género de quien presenta la queja. Y por eso me separaría, insisto, respetuosamente de toda la consulta.

Sería cuanto.

Y, desde luego, le daría el uso de la voz, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

De nuevo, estamos frente a un asunto en donde vienen dos mujeres que además no piden que no se digan sus nombres, ya desde ahí ya para mí el foco de atención, la alerta me parece que es muy importante.

Las mujeres que muchas veces, si no es que la mayoría, pero sería un atrevimiento de mi parte asegurarlo así, que pretenden o quieren que

no se sepan su nombre o que no se escuche su nombre o que se protejan sus datos es generalmente por protegerse y por miedo.

Así es que yo les digo desde aquí, de nueva cuenta, a las dos personas que vinieron, ellas saben quiénes son que, por supuesto, yo sí les creo, y no están solas.

Es muy importante, desde mi punto de vista, a tomar algunos elementos que tiene este asunto, elementos importantes para arropar o darle esta visión que se plantea en el proyecto, que entiendo hay una parte que el magistrado Espíndola acompaña y la posición del presidente.

Pero creo que es muy importante señalar que sí, efectivamente, tenemos una persona que se autoadscribe como afromexicana indígena y, por supuesto, mujer.

Bueno, ya primero la discriminación y la posición jerárquicamente inferior de las mujeres en una entidad federativa, Campeche con los índices de feminicidios con la invisibilización de la población indígena y con esto una triple discriminación tratándose de una mujer afromexicana, bueno ya nos debe de poner una alerta muy importante.

Ella es la Consejera presidenta que llega al Instituto, me parece importante señalarlo el contexto, el 26 de octubre de 2021; y en efecto, quien fuera el Director Ejecutivo de Administración, es decir, quien administra los dineros del Instituto, le negó el acceso, simplemente por las razones que enseguida voy a platicarles, le negó el acceso a poder tener el conocimiento y seguramente también, tomar las decisiones necesarias como las tomó desde su aspecto.

Pero ustedes imagínense, por favor, que una mujer indígena afromexicana llega como presidenta de un órgano electoral; rompe en teoría, eh, en teoría nada más un techo de cristal.

Pero cuando empieza a tomar las decisiones vemos que hay un, yo lo tengo que ver así y así se plantea en el proyecto, hay seis consejerías que ya estaban en funciones tiempo atrás desde que fueron nombradas, tres hombres, tres mujeres que ya Karen nos ayudó a dar sus nombres; y bueno, pues llega una mujer indígena afromexicana a presidir un órgano en una entidad federativa que ya les platicué. Los índices no les

voy a decir aquí la discriminación doble y triple, por supuesto, es un tema que es muy complejo.

Ella decide tomar las riendas, es la presidenta. Qué incomodo debe ser para las consejerías que una mujer indígena afromexicana llegue como presidenta. Y pues resulta que entre otras cuestiones, es analizar cómo se ha administrado y no le dan el acceso a las cuentas.

Cuando finalmente el Director de Administración le da acceso, y esto ya es hasta enero de 2022, advierte que hay una deuda millonaria del Instituto. Ojo, una deuda millonaria del Instituto. Para mí es un indicio de las razones por las cuales quizá no querían que tuviera acceso a esas cuentas.

Y ahí empieza la batalla para poder sacar adelante al Instituto y tomar las decisiones con la oposición franca, diaria, evidente de quienes quizá deberían de haber involucrado en esta situación.

Así es que para ella es, le piden el director de administración renuncia y ella nombra a la nueva directora de administración, renuncia la secretaria ejecutiva y ella con sus facultades nombra a la nueva secretaria ejecutiva,

¿Y por qué pongo el énfasis aquí? Porque tenemos que analizar y ver lo que significa la violencia vicaria. La violencia vicaria no nada más es una violencia que se ejerce para una mujer contra sus personas, sus familiares, es ese grupo, esa cercanía, ese arropamiento, acuerpamiento, ella tiene un equipo al que seguramente le tiene confianza y es con el que va a trabajar, y ahí empieza también la violencia a acorralarlas a las tres.

Pero fíjense que hay un detalle muy importante, la nueva secretaria, la directora de administración cuando encuentran esto, formulan una denuncia, una denuncia por corrupción, por malversación de fondos, denuncia que está en trámite, en donde, bueno, claro, eso no está en el expediente, ni es una cuestión, pero creo que es importante los hallazgos que tenemos del expediente, ¿para qué? Para darle lo que hay alrededor.

Entonces, pues, las consejerías quieren que se vaya la directora de administración, lo suben a punto de acuerdo, insisten en que se vaya la directora de administración, presionan a la secretaria ejecutiva, incluso haciéndola sentir impostora, haciéndola sentir que no pertenece a ese lugar, porque la amenazan y le dicen, entre otras cosas, que no la quieren, que su prestigio es muy importante, su trayectoria y que van a presionar a la presidenta para que se vaya simplemente porque no quieren a la directora de administración en ese puesto, directora de administración que presentó una denuncia en contra de las seis consejerías por la deuda millonaria que tenía el Instituto, entre otras. Eso, bueno, lo tenemos en la investigación contra el SAT, el Infonavit, pensiones, el ISSSTE, etcétera.

Entonces todo ello viene, se los cuento así, porque les escucho, entiendo los criterios de Sala Superior, por supuesto es un asunto que vimos aquí, pero este asunto tiene evidentes diferencias. La presidenta no solamente fue arrinconada por sus pares, sino hay elementos de género, hay elementos que tienen que ver con la violencia vicaria, que les digo, sobre su equipo de trabajo con el que estaba tratando de llevar a cabo las tareas del Instituto, por supuesto que son facultades.

Creo que en los asuntos donde vemos violencia no estamos cuestionando que no sean facultades de las consejerías pedir informes y a los titulares, a las titulares de las dependencias, de las áreas, claro que son sus facultades, eso no está a discusión, lo que vemos aquí es que, nos ha dicho Sala Superior, y así lo hemos analizado, que hay violencia política, es cuando no les permiten llevar a cabo sus tareas.

Pero además aquí la discriminación doble y triple sobre la presidenta y que se extendió, tenemos la facultad para analizar a la secretaria ejecutiva por lo que hace a la directora de administración no tenemos competencia, por cierto, directora de administración que terminó renunciando, director de administración hombre violento, violentador. Viene una directora de administración mujer que la quieren correr, piden su cabeza en sesiones, la defiende la presidenta. Y hoy hay un director de administración hombre de nuevo, seguramente con el apoyo del resto de las consejerías.

Todos estos escenarios creo que son importantes ponerlos en evidencia porque los elementos de género, entiendo lo que nos platican, pero

entiendo la posición de ustedes, magistrados, pero para mí en este asunto en particular los elementos de perspectiva, las evidentes discriminaciones, los fenómenos de violencia vicaria, el hecho de tenerlas ahí, pues imagínense una presidenta indígena y afroamericana es este fenómeno del toquenismo, tenerla ahí para que no tome decisiones; querían seguir tomando decisiones a través de otras personas.

El rechazo, la discriminación a la secretaria ejecutiva, presionarla, porque además querían que la secretaria ejecutiva le pidiera la renuncia, hiciera todos los actos, las gestiones para que se fuera la directora de administración, que hizo sus facultades también al denunciarles y la presidenta sin la posibilidad de llevar a cabo sus funciones por todo este escenario. Y seguramente algunas cosas más.

Así es que escucho sus posturas, magistrados, pero desde mi punto de vista tendremos a un violentador, que es el director de administración anterior, que no le dio el acceso.

Desde mi punto de vista aquí hay una evidencia de una múltiple violencia política contra dos mujeres, no voy a incluir a la otra, pero también la veo, ella no es materia de este asunto.

Así es que yo conservaría el proyecto que planteo a este Pleno en sus términos, en ese sentido me quedaría. Y por las intervenciones que acabo de escuchar llevaría las consideraciones de la violencia integral bajo este contexto a un voto concurrente, por lo que escucho, nos quedaríamos el magistrado Espíndola y yo con la posibilidad de identificar una violencia contra la presidenta.

Pero sí quiero ocupar de nuevo y, como siempre, este espacio para decirles a ellas que sí hay violencia política contra ustedes evidente y clara que debe de ser erradicada ya.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada, gracias a usted.

Continúa a discusión el proyecto.

Si no hubiera intervenciones, le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos.

En los términos de mi intervención, estoy parcialmente a favor de la propuesta; coincidiendo con la magistrada Villafuerte en términos de que se actualice a violencia política en razón de género por lo que hace al administrador en el Instituto.

No coincidiría con la propuesta en los términos de que se actualiza violencia política por parte de las consejerías del Instituto, ahí yo coincido con el magistrado presidente, cuya postura también en parte tiene que ver con la inexistencia de violencia política en razón de género por lo que hace a las consejerías involucradas.

Y dado el sentido de las votaciones, yo formularia solamente un voto razonado respecto al formato de la disculpa pública, en los términos de mi intervención.

A favor del proyecto con el voto razonado, y en los términos de los ajustes que ya han quedado discutidos en las oportunidades correspondientes.

Gracias, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Me quedaría en los términos exactos en los que plantee la propuesta; y por supuesto, pues va a haber una identidad, una identificación con la postura del magistrado Espíndola respecto al anterior Director de Administración.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

Yo estoy, digamos, contra la propuesta original, aunque entiendo que estamos ya pronunciándonos sobre la modificación, entonces con la modifica... Que agradezco sobre todo porque sé que estos temas o admitir cambios en estos temas es difícil, muy difícil para usted, entonces gracias por construir esta propuesta.

Yo estaría a favor de la propuesta con un voto concurrente, por cuanto hace a la determinación de existencia, ¿no? Que se está presentando.

A favor de la propuesta modificada, con un voto concurrente.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: A favor de la existencia su voto concurrente de las consejerías.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: A ver, lo voy a intentar explicar de otra manera. Perdón, no fui claro.

Yo estoy en contra de la existencia de violencia, entonces como la posición mayoritaria es la existencia por una persona, yo estaría a favor de la propuesta por cuanto hace a la inexistencia; y en contra por la determinación de existencia. Eso me llevaría a hacer un voto concurrente.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Informo, el proyecto modificado de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad; con los votos concurrentes de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, de usted magistrado presidente; y el voto razonado del magistrado Luis Espíndola Morales, en términos de sus respectivas intervenciones.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 5 de 2023, se resuelve:

Primero.- Es existente la violencia política contra las mujeres por razón de género, atribuida a José Luis Reyes Cadenas. Por lo que se da vista al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Campeche para que impongan las sanciones correspondientes.

Segundo.- Es inexistente la violencia política contra las mujeres por razón de género, atribuida a las consejerías del Instituto Estatal Electoral de Campeche.

Tercero.- José Luis Reyes Cadenas debe llevar a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la sentencia.

Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se deberá inscribir a José Luis Reyes Cadenas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Publíquese en la página de internet y en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada a esta persona.

Estoy diciéndolo mal, perdón.

Quinto.- Publíquese en la página de internet y en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada desde luego la sentencia y las sanciones impuestas.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las 3 de la tarde con 26 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -